



RESOLUCIÓN EXENTA Nº 015.0202

REF.: TIENE POR APROBADO RECESO EN PERIODO DE FUNCIONAMIENTO DEL JARDIN INFANTIL TOLKEN HARU, POR LA RAZÓN QUE INDICA.

PUNTA ARENAS, 13 JUL. 2015

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley Nº 17.301 de 1970, orgánica de la Junta Nacional de Jardines Infantiles y el Decreto Supremo Nº 1.574 de 1971, del Ministerio de Educación que aprueba su Reglamento, la Ley 18.575 de 1986, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, La Ley 20.798 del Presupuesto del Sector Público para el año 2015, la Resolución Nº 1600 del 2008, de la Contraloría General de la República y sus modificaciones, el Decreto Nº 414 del Ministerio de Educación de 2006, modificado por el Decreto Nº 442 del Ministerio de 19 de agosto de 2008, el Decreto Nº 67 del Ministerio de Educación de 27 de enero de 2010, que reglamenta la partida 09, capítulo II, programa a01, subtítulo 24, ítem 03, asignación 170, glosa 04, que aprueba las normas sobre transferencia de recursos de Junta Nacional de Jardines Infantiles a Entidades Públicas y Privadas que creen, mantengan y/o administren Jardines Infantiles de conformidad con las reglas que establece dicho precepto, el Decreto Nº 5 del Ministerio de Educación que modifica el Decreto Nº 67, la Resolución Nº 015/0159 de 14 de mayo de 2013 que aprueba manual instructivo de transferencias, la Resolución Exenta Nº 015/0422 de fecha 10 de Septiembre de 2013, la Resolución Exenta Nº 015/0462 del 30 de septiembre de 2013 que modifica el instructivo de transferencias de fondos, la Resolución Exenta Nº 015/513 del 14 de octubre de 2013 que modifica al instructivo de transferencia de fondos, la Resolución Exenta Nº 015/533 de fecha 25 de octubre de 2013, que modifican el instructivo de transferencia de fondos, la Resolución 015/006 de 12 de enero de 2015 que establece montos y normas sobre recursos que la Junta Nacional de Jardines Infantiles podrá transferir mensualmente a entidades públicas y privadas que se indica, para la continuidad de funcionamiento de jardines infantiles, la Resolución Nº 015/118 del 24 de junio del 2015 que nombra a la Sra. Rosalía Elgueta Villalobos en el cargo de Directora Regional de la Junta Nacional de Jardines Infantiles de la XII Región de Magallanes y de la Antártica Chilena en carácter Transitorio y Provisorio, Resolución Nº 015/0097 de fecha 18 de Febrero de 2015 de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles que establece nuevo orden de subrogancia convencional para la Dirección Regional de Magallanes y Antártica Chilena que nombra como subrogante de la Directora Regional a doña Silvia Toledo Díaz, El Oficio Nº 472/2015 de Doña Ivonne Araya Leal Alcalde Subrogante de la Municipalidad de Timaukel y demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante oficio Nº 472/2015 de fecha 08 de Julio de 2015 de Doña Ivonne Araya Leal Alcalde Subrogante de la Municipalidad de Timaukel, solicita autorización para suspender actividades para el Jardín Infantil "Tolken Haru" (12303002), desde el día 13 de julio hasta el 23 de Julio del año 2015, por la necesidad de este cese de actividades **son las bajas temperaturas y condiciones climáticas que inciden en la movilización de los párvulos y efectuar mantenciones menores** en el Establecimiento.

2.- Que, al respecto , el instructivo que regula la transferencia de fondos desde JUNJI a entidades sin fines de lucro que creen, mantengan y/o administren jardines infantiles, aprobado por Resolución Exenta N°015/0159 de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles en su numeral VII.6 bajo el epígrafe PERIODOS DE FUNCIONAMIENTO, específicamente en su párrafo segundo señala: “No obstante lo anterior, el (la) Director (a) Regional podrá autorizar, en casos calificados, y según fuesen las necesidades de la comunidad en que se presta el servicio, la suspensión del funcionamiento de los jardines infantiles, por la circunstancia de encontrarse emplazados en establecimientos educacionales que brinden atención preferente a párvulos de madres estudiantes y que en razón de la finalización del respectivo año escolar **no cuenten con asistencia u otras circunstancias debidamente calificadas**. Con todo, la modificación del periodo de funcionamiento no podrá significar el cierre del establecimiento por un plazo superior a dos meses. En estos casos la Junta Nacional de Jardines Infantiles fijará el número de días que se podrán considerar como efectivamente trabajados durante el mes de funcionamiento para efectos de determinar la base de cálculo de la transferencia de fondos que corresponda.”

3.- Que, la causa esgrimida por la entidad receptora de fondos para solicitar la suspensión de actividades **se funda en son las bajas temperaturas y condiciones climáticas que inciden en la movilización de los párvulos y efectuar mantenciones menores** en el Establecimiento.

4.- Que, la Ley 19.880 dispone que “se entenderá por acto administrativo las decisiones formales que emitan los órganos de la Administración del Estado en las cuales se contienen declaraciones de voluntad, realizadas en el ejercicio de una potestad pública.” **Asimismo dispone que “Los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros”.**

5.- Que, conforme al cuerpo legal señalado precedentemente, JUNJI sólo puede autorizar en el caso que se configuren los supuestos establecidos en la norma y en las condiciones que ella misma fija. En este sentido, y habiéndose verificado los presupuestos de hecho que exige la normativa vigente en la materia, corresponde que este Servicio acoja dicha petición.

6.- Que, han sido calificadas las circunstancias descritas como aquellas que permiten suspender el periodo de funcionamiento normal del establecimiento.

7.- Que, es menester que el pronunciamiento de la Directora Regional de este Servicio se verifique por medio de un acto administrativo.



RESUELVO:

1).- **Apruébese** la suspensión de funcionamiento del Jardín Infantil VTF Tolken Haru (12303002), desde el día 13 de julio hasta el 23 de julio del año 2015, por la necesidad de este cese de actividades **son las bajas temperaturas y condiciones climáticas que inciden en la movilización de los párvulos y efectuar mantenciones menores** en el Establecimiento.

2).- **Téngase presente** que para todos los efectos legales la solicitud de fecha 08 de julio de 2015 de Doña Ivonne Araya Leal, Alcaldesa Subrogante de la Municipalidad de Timaukel, forma parte integrante de la presente resolución.

3.- **Transfiérase** a la entidad administradora, las cantidades resultantes de dicho periodo conforme a los días que efectivamente funcionó dicho establecimiento educacional de edad inicial.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

“POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA”(TyP)



SILVIA TOLEDO DIAZ
DIRECTORA REGIONAL (S)
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA

STD/PGA/JMG/jamg

A:

Alcaldesa (s) de la Municipalidad de Timaukel
Jardín Infantil VTF "Tolken Haru"
Subdirección de Recursos Financieros
Subdirección Técnica
Subdirección Planificación y Control de Gestión
Subdirección Calidad y Control Normativo
Unidad Jurídica Regional
Oficina de Partes Dirección Regional